



Códigos patriarcales, construyendo desigualdades

REALIDADES SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE
MUJERES POR ABORTAR EN ECUADOR.

En Ecuador en el año 2014 en el se registraron:

- ▶ 35719 abortos, de los cuales únicamente el 4,8% son abortos legales realizados en el sistema nacional de salud.
- ▶ El 44% de los abortos registrados, es decir 15783 eran abortos no especificado. El aborto no especificado es tercera causa de morbilidad en mujeres y la sexta de morbilidad en general. (INEC, 2014)
- ▶ 2411 adolescentes entre 10 y 14 años se embarazaron, y de ellas 228 tuvieron un aborto no especificado (INEC, 2014)
- ▶ 2857 adolescentes de 15 a 19 años tuvieron un aborto no especificado (INEC, 2014)
- ▶ Del total del muertes maternas 9% estuvieron relacionadas con aborto, siendo el aborto en sus diversas tipologías la segunda causa de muerte materna en el país (INEC, 2014a)

En Ecuador el aborto es no punible de acuerdo al Art. 150 del COIP, cuando:

- ▶ Es practicado por un profesional de la salud capacitado
- ▶ Con el consentimiento de la mujer, o su conyugue, pareja, familiares íntimos o representante legal cuando ella no esta en posibilidad de prestarlo
- ▶ Ha sido realizado en cualquiera de estas circunstancias
 1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida de la mujer embarazada y este peligro no puede ser evitado por otros medios
 2. Si se ha practicado para evitar un peligro para la salud de la mujer embarazada y este peligro no puede ser evitado por otros medios
 3. Si el embarazo es consecuencia de una violación a una mujer que padezca discapacidad mental

La pena para una mujer que se causa un aborto a consiente en el mismo es de 6 meses a 2 años de prisión (Art. 149 COIP)

COIP

Art. 149.- Aborto consentido.- La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Art. 150.- Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:

1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

Desde el 2009 en Ecuador las mujeres comienzan a ser denunciadas por aborto desde los servicios de salud

Según la información de la Fiscalía General del Estado:

Periodo de tiempo	Numero de casos existentes
<u>Enero a diciembre 2013</u>	32 procesos contra mujeres por aborto consentido
<u>Enero a julio 2014</u>	19 procesos contra mujeres por aborto consentido
<u>Agosto del 2014 a diciembre del 2015</u>	106 procesos contra mujeres por aborto consentido
<u>Enero 2015 a agosto 2016</u>	28 procesos contra mujeres por aborto consentido

NACIONAL RESUMIDO (HACER ABORTAR A UNA MUJER CON CONSENTIMIENTO) Enero A Diciembre DEL 2013

Formulario: PENAL

PROVINCIAS	CASOS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES			SOLUCIONES PROCESALES							
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS	EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	MIXTAS	DESESTIMACIONES	SUSPENSIÓN CONDICIONAL	
AZUAY	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOLIVAR	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
CANAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
CARCHI	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COTOPAXI	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
CHIMBORAZO	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
EL ORO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESMERALDAS	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUAYAS	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMBABURA	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0
LOJA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LOS RIOS	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MORONA SANTIAGO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAPO	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTAZA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
PICHINCHA	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1
ZAMORA CHINCHIPE	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUCUMBIOS	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	32	27	4	0	0	0	2	0	0	0	0	0	11	2

NACIONAL RESUMIDO (HACER ABORTAR A UNA MUJER CON CONSENTIMIENTO.) Enero A Agosto DEL 2014

Formulario: PENAL

PROVINCIAS	CASOS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES FISCALES	DICTAMENES			SOLUCIONES PROCESALES							
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS	EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN	SOBRESEIMIENTO	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	MIXTAS	DESESTIMACIONES	SUSPENSIÓN CONDICIONAL	
COTOPAXI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIMBORAZO	7	7	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EL ORO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESMERALDAS	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
GUAYAS	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMBABURA	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LOJA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PICHINCHA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2
TUNGURAHUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
SANTA ELENA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	19	19	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	2	

ABORTOS CONSENTIDO SEGÚN PROVINCIA AGOSTO 2014 A DICIEMBRE 2015

PROVINCIA	CASOS	PORCENTAJE
AZUAY	5	4,71%
CARCHI	1	0,94%
GUAYAS	20	18,86%
PICHINCHA	6	5,66%
EL ORO	4	3,77%
IMBABURA	6	5,66%
NAPO	6	5,66%
PASTAZA	1	0,94%
CANAR	1	0,94%
CHIMBORAZO	1	0,94%
COTOPAXI	5	4,71%
LOJA	4	3,77%
MANABI	6	5,66%
MORONA SANTIAGO	2	1,88%
ESMERALDAS	4	3,77%
LOS RIOS	9	8,49%
SANTA ELENA	1	0,94%
SUCUMBIOS	3	2,83%
TUNGURAHUA	2	1,88%
ZAMORA	1	0,94%
TOTAL	106	100.0%

ABORTOS CONSENTIDO SEGÚN PROVINCIA ENERO-AGOSTO 2016

PROVINCIA	CASOS	PORCENTAJE
GUAYAS	7	24,14%
PICHINCHA	7	24,14%
EL ORO	3	10,34%
IMBABURA	2	6,90%
NAPO	2	6,90%
PASTAZA	2	6,90%
CANAR	1	3,45%
CHIMBORAZO	1	3,45%
COTOPAXI	1	3,45%
LOJA	1	3,45%
MANABI	1	3,45%
MORONA SANTIAGO	1	3,45%
TOTAL	29	100,00%

ABORTOS CONSENTIDO SEGÚN PROVINCIA ENERO-AGOSTO 2016

PROVINCIA	CASOS	PORCENTAJE
GUAYAS	7	24,14%
PICHINCHA	7	24,14%
EL ORO	3	10,34%
IMBABURA	2	6,90%
NAPO	2	6,90%
PASTAZA	2	6,90%
CANAR	1	3,45%
CHIMBORAZO	1	3,45%
COTOPAXI	1	3,45%
LOJA	1	3,45%
MANABI	1	3,45%
MORONA SANTIAGO	1	3,45%
TOTAL	29	100,00%

ABORTOS CONSENTIDO SEGÚN PROVINCIA ENERO-AGOSTO 2016

PROVINCIA	CASOS	PORCENTAJE
GUAYAS	7	24,14%
PICHINCHA	7	24,14%
EL ORO	3	10,34%
IMBABURA	2	6,90%
NAPO	2	6,90%
PASTAZA	2	6,90%
CANAR	1	3,45%
CHIMBORAZO	1	3,45%
COTOPAXI	1	3,45%
LOJA	1	3,45%
MANABI	1	3,45%
MORONA SANTIAGO	1	3,45%
TOTAL	29	100,00%

ABORTOS CONSENTIDO SEGÚN PROVINCIA ENERO-AGOSTO 2016

PROVINCIA	CASOS	PORCENTAJE
GUAYAS	7	24,14%
PICHINCHA	7	24,14%
EL ORO	3	10,34%
IMBABURA	2	6,90%
NAPO	2	6,90%
PASTAZA	2	6,90%
CANAR	1	3,45%
CHIMBORAZO	1	3,45%
COTOPAXI	1	3,45%
LOJA	1	3,45%
MANABI	1	3,45%
MORONA SANTIAGO	1	3,45%
TOTAL	29	100,00%

Nombre	Edad	Nacionalidad	Condición socio económica	Quien hizo la denuncia	Sentencia
María	20 años	Afroecuatoriana	Empobrecida/Jefa de hogar	Maternidad Publica	4 meses en prisión preventiva Declarada inocente
Josefa	21 años	Afroecuatoriana	Empobrecida	Maternidad Publica	7 meses de prisión
Delfina	17 años	Afroecuatoriana	Empobrecida	Maternidad Publica	3 meses de prisión domiciliaria
Margarita	18 años	Indigena	Empobrecida	Hospital Publico	8 meses de prisión, que fueron sustituidos por medidas alternativas
Julieta	24 años	Mestiza	Empobrecida	Hospital de fundación católica sin fines de lucro	Suspensión condicional de la pena
Martha	23 años	Indígena	Empobrecida	Hospital Publico	Suspensión condicional de la pena
Veronica	25 años	Afroecuatoriana	Empobrecida	Maternidad Publica	Prisión preventiva 4 meses Declarada inocente
Nadia	23 años	Mestiza	Empobrecida	Hospital Publico	4 meses de prisión
Rubila	24 años	Afroecuatoriana	Empobrecida	Hospital Publico	2 meses de prisión preventiva. Esperando juicio
Estrella	40 años	Mestiza	Empobrecida	Hospital Publico	Preso 2 meses luego declarada inocente. Era la madre de una niña de 13 años que llego al hospital con un aborto incompleto

Principales Vulneraciones:

- ▶ Violación al Principio de Inocencia Debida
- ▶ Procesamiento de mujeres por flagrancia aun cuando la misma no aplica
- ▶ Violación del secreto profesional y la confidencialidad en salud
- ▶ Violación de la prohibición de no auto-incriminarse
- ▶ Impunidad ante la violencia que viven las mujeres
- ▶ Obtención de testimonios mediante tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- ▶ Se obliga a las mujeres a declararse culpables y se les imponen penas alternativas discriminatorias
- ▶ Encarcelamiento de mujeres por abortos espontáneos.
- ▶ Restricción del acceso al aborto legal por parte de las mujeres.
- ▶ Generación de un clima de criminalización de cualquier evento reproductivo
- ▶ Criminalización de madres de mujeres adolescentes que llegan al hospital con abortos en curso o incompletos

Violación al principio de inocencia debida. Las mujeres que llegan a hospitales por sangrados son denunciadas y procesadas por aborto aun cuando no existan pruebas de la provocación de un aborto. Judicializándose muchos casos de abortos espontáneos o procesándose a mujeres sin pruebas.

“Señor Juez, el día viernes saliendo de mi trabajo tuve una caída y no le preste atención y fui al baño y sentí que me oriné, pero en vez de orina salió bastante sangre, después de eso compré una toalla sanitaria y me la puse, pensando que era la menstruación (...) El día lunes esperé y me fui a la maternidad para hacerme atender y me hicieron un eco y me dijeron que no tenía nada y me dijo que me iba a hacer una limpieza, pero nunca me dijo que estaba embarazada y luego me detuvieron”. María

Procesamiento de mujeres por flagrancia cuando llegan a buscar atención en salud con un aborto en curso, incompleto o diferido.

De acuerdo al acta de formulación de cargos Margarita asistió a un lugar a provocarse un aborto el día 29 de enero. Ella llegó al hospital con dolores y complicaciones derivadas del mismo el día 31 de enero. No obstante, a pesar de la ilegalidad que esto implicaba, su proceso fue sustanciado como flagrante.

Es ilegal aplicar el procedimiento establecido para delitos flagrantes, cuando la persona no ha sido aprendida durante el cometimiento de la infracción o hasta 24 horas después de una persecución ininterrumpida. Hacerlo viola el derecho de las mujeres al debido proceso y las somete a condenas injustas

Violación del secreto profesional y la confidencialidad en salud Utilización de la historia clínica y la hoja de atención en emergencia para acusar a las mujeres. De forma ilegal violando la obligación de secreto profesional, los profesionales sanitarios notifican a la policía cuando atienden a mujeres con abortos en curso, diferidos e incompletos, y sin seguir los procedimientos legales adecuados revelan su información confidencial en salud. Además a pesar de su ilegalidad estas declaraciones y documentos son usados como pruebas en los juicios.

Profesionales de Salud denunciando a sus pacientes y declarando en contra de ellas, en base a testimonios obtenidos en el proceso de atención en salud, sin ninguna garantía judicial. Pruebas ilegales que son consideradas como fundamentales en los procesos

Violación de la prohibición de autoincriminación. La policía llega al hospital y fuerza a las mujeres a autoincriminarse, usando su información de salud confidencial como un instrumento de presión para que confiesen el delito. Esto es ilegal pues una declaración de admisión del delito para ser válida, requiere de voluntad y libertad, por lo que debe ser hecha ante un juez, después de conocer sus derechos y consecuencias de la declaración, en un recinto autorizado y contando con el respaldo de un abogado/a defensor/a. En la mayoría de casos estas “confesiones” ilegales son la única prueba en base a la cual se condena a las mujeres.

Margarita fue entrevistada en el hospital de manera inmediata a ser atendida medicamente. Ella fue mal asesorada por la policía y los médicos, le dijeron que hablara todo, que igual ya tenían su información, que lo peor sería negarlo y que si confesaba no le pasaría nada.

Impunidad ante la violencia que viven las mujeres. Durante sus relatos relacionados con el aborto, las mujeres cuentan haber sido víctimas de muchos tipos de violencia, sin embargo, esto desaparece y se invisibiliza en su criminalización, lo único importante es el “delito” que cometieron. Esta invisibilización, niega sus historias y las revictimiza.

Martha llegó al hospital con un aborto incompleto. En su testimonio dijo haber abortado por problemas con su pareja, ella relato como había sido ser víctima de violencia de género, la misma que le llevo a decidir buscar un aborto, pero nada de esto fue considerado como eximentes a su favor

Obtención de testimonios mediante torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. La realización de interrogatorios en un hospital constituye en sí misma un trato cruel, inhumano y degradante, tanto por lo público de este espacio, como por el hecho de que quien acude a una casa de salud se encuentra en una situación de vulnerabilidad e indefensión. Por lo que podemos afirmar que las declaraciones obtenidas en una casa de salud son obtenidas bajo presión. En algunos de los casos analizados, las mujeres son presionadas a declararse culpables, condicionando su atención clínica a hacerlo, o son entrevistadas en estados críticos de salud.

Verónica fue entrevistada en el hospital antes de ser intervenida quirúrgicamente. Ella llegó con dolor y sangrado. En su versión dijo que al estar lavando, tuvo una caída. Posteriormente tras el interrogatorio que se le realizó en completa indefensión, confesó haberse introducido 2 pastillas de Cytotec por la vagina, pero dijo no haberlo hecho con la intención de abortar, sino de parar el sangrado.

Se obliga a las mujeres a declararse culpables y se les imponen penas alternativas discriminatorias

En los casos de Margarita y Martha, tanto desde las instancias judiciales, como desde sus defensores se les aconsejó declararse culpables como única forma de lograr condenas cortas e incluso de no pasar tiempo en la cárcel. Ambas aceptaron su culpabilidad y accedieron a una suspensión condicional de la pena, que fue reemplazada por medidas alternativas que incluían el cuidado de niñas y niños, y terapias psicológicas para que aprendan a ser “madres”. Esto con el objetivo de corregir una conducta que de acuerdo al estigma social patriarcal, es anti-natural, pues las mujeres deben desear obligatoriamente ser madres. Razón por la que deben ser “curadas” y “corregidas” cuando abortan.

Encarcelamiento de mujeres por abortos espontáneos

De los 9 casos analizados, 3 de las mujeres fueron procesadas por abortos espontáneos Delfina, María y Josefa. Las tres cumplieron condenas privativas de libertad, la primera por 3 meses, la segunda por 4 y la tercera por 7 meses.

Restricción del acceso al aborto legal por parte de las mujeres.

La restricción del acceso al aborto legal es una consecuencia de la penalización. A partir de la reforma del COIP existen mayores restricciones de acceso a abortos legales, pues los profesionales de la salud tienen miedo a ser criminalizados.

Esto hace que en muchos casos ni siquiera valoren a profundidad y con estándares de derechos los casos y simplemente niegan acceso a abortos legales a las mujeres.

Generación de un clima de criminalización de cualquier evento reproductivo

—

En Ecuador se han registrado varias denuncias a mujeres que han tenido partos en casa. Estas denuncias han sido por aborto o por asesinato, sin importar si el bebe sobrevivía o no. El ejemplo mas emblemático es el caso de Nadia, quien tuvo un parto de 26 semanas. Su bebe llego vivo al hospital y varias horas después murió por falta de atención oportuna. Sin embargo, ella fue procesada por homicidio preterintensional en primer lugar y luego por aborto al haber encontrado en su sangra ergotomina, producto de haberse tomado una pastilla para el dolor de cabeza.

Criminalización de madres que llegan al hospital con adolescentes con abortos en curso o incompletos

Estrella fue al hospital con su hija de 13 años quien sangraba producto de un aborto incompleto. Después de examinar a la adolescentes, Estrella fue encarcelada y acusada por aborto no consentido, a pesar de no existir ninguna prueba de provocación del aborto.

Estrella paso 4 meses en la cárcel y fue liberada al comprobarse que su hija tuvo un aborto espontaneo por debilidad uterina.

Conclusiones:

La prohibición y penalización son graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres y fuente de desigualdad, discriminación y revictimización en su contra, por su condición de género, capacidad de reproducción.

Los recursos económicos, educativos y culturales a los que una mujer tiene acceso son determinantes que limitan su capacidad de tomar decisiones y de poder cumplir sus planes de vida.

La prohibición del aborto y su penalización, además de restringir el acceso a procedimientos legales y seguros, revictimiza a la mujer que ha sido abusada, cuando decide interrumpir su embarazo, constituyendo esta una doble vulneración de derechos

La penalización del aborto, además de su prohibición, es causa de injusticia social. Este análisis también genera interrogantes sobre el acceso a la justicia en nuestra sociedad, y como las leyes se aplican de formas distintas dependiendo del género, raza, clase social, edad, lugar donde habitemos, etc.

Los casos de judicialización del aborto que hemos documentado, demuestran la forma como patrones socio-culturales misóginos y contrarios al ejercicio del derechos de las mujeres, actúan en el sistema sanitario y judicial como una suerte de instrumentos moralizadores que pretenden dirigir la acción de las mujeres al cumplimiento de roles tradicionales y a la aceptación de la maternidad como destino manifiesto.

Los casos aquí expuestos, son una muestra de las graves vulneraciones al debido proceso de que son objeto las mujeres cuando son criminalizadas por abortar o por la presunción de haberlo hecho y cuestionan a la sociedad sobre la forma en que se ha construido a la mujer como sujeto social, evidenciando la necesidad urgente de un debate comprometido con los derechos de las mujeres, que genere la responsabilidad social y del Estado, para terminar con el sistema patriarcal dominante, para lo cual como un primer paso indispensable y necesario se debe iniciar con la despenalización del aborto en todos los casos.